

CAPÍTULO 07**TÉRMINO****20701. Generalidades.**

El Término de una AO se basa en el cumplimiento de la misión establecida en la ID o cuando se producen cambios en la situación que hacen que el cumplimiento de la misión pierda validez o ésta no sea alcanzable. Cuando el CATF y el CLF han evaluado la operación y determinan que se han cumplido los objetivos de la AF y con la consecución de ellos se ha alcanzado el estado final deseado, propondrán el cese de la operación a la autoridad que emitió la ID. Tras el término, la LF puede volver a embarcarse para un posible empleo en otro lugar, puede permanecer en tierra para ejecutar operaciones en forma autónoma o puede ser subordinada al Componente Terrestre de una maniobra conjunta, pero ya no en el marco de una AO.

El término descrito en el presente capítulo, aplica cuando después del establecimiento de una LF en tierra, ésta ha cumplido con los objetivos de la AO. Posteriormente, pudiese proseguir con operaciones terrestres, siendo necesaria una transferencia de autoridad a un Comandante en tierra.

20702. Escenarios para el término de una Operación.

- A. Cuando la AO se haya efectuado dentro del teatro de operaciones de un Mando Conjunto y la LF deba permanecer en tierra para realizar operaciones prolongadas, el mando de ésta lo asumirá el Comandante del Componente respectivo. Debiendo, en ese caso, establecer en tierra todos los elementos de la LF y pasar a ser sostenida y apoyada por el Componente que asumió el mando de ésta.
- B. Cuando la AO se haya ejecutado con el fin de recapturar una isla y la LF, una vez cumplida la misión, efectúe una transición a la defensa de la isla y, por consiguiente, deba permanecer en tierra por un tiempo indefinido, ésta se mantendrá bajo el mando del MCC manteniéndose la estructura de la AF, ya que, las operaciones en tierra seguirán siendo sostenidas y apoyadas desde a bordo.

ORIGINAL

- C. Dentro de los parámetros de la campaña conjunta, la responsabilidad del control del área previamente cubierta por el AOO, puede tener que ser transferida al nuevo Comandante Operacional por parte del CATF y CLF, como ocurre en una operación de relevo.
- D. El Mando Superior o quien emitió la ID, definirá las nuevas relaciones de mando y cambios en la organización una vez que se defina el término de la AO. Un aspecto a considerar es el requisito de que los antiguos elementos del AF permanezcan en las cercanías de la antigua AOA, para apoyar el reabastecimiento de la ex LF o el sostenimiento de la Fuerza Conjunta que opera en tierra. Si la LF permanece en tierra, se debe definir si mantiene su estructura o se reasignarán algunos elementos como el de Combate Aéreo o el de FF.EE., sin embargo, esta reasignación debe estar de acuerdo con la nueva misión y posibles tareas que deba cumplir esta fuerza.

20703. Condiciones de término.

Los EE.MM. del CATF y CLF deben realizar una planificación detallada para identificar cuándo se han cumplido las condiciones para el término de la operación. Estas pueden incluir:

- A. Objetivos de la LF alcanzados.
- B. Se han establecido en tierra las suficientes fuerzas tácticas y de apoyo que permiten asegurar el desembarco continuo de tropas y material necesario para las operaciones posteriores.
- C. Se han establecido en tierra instalaciones de C2 (Centros de operaciones de combate, de coordinación de fuegos de apoyo, de operaciones logísticas, de fusión de inteligencia y otros).
- D. El CLF ha definido que está en condiciones de asumir la total responsabilidad de las operaciones posteriores en tierra.

20704. Detalles de la ejecución.

- A. La transferencia del mando o control, ya sea OPCOM, OPCON, TACOM y/o TACON se pueden incluir en los OPGEN, OPTASK, OPORD o un producto distinto emitido con posterioridad a éstos.

ORIGINAL

- B. Cuando se cumplan las condiciones para el término de la operación, el CATF y el CLF recomendarán al superior común una fecha y hora específica para el término de ésta y si corresponde, efectuar la transferencia simultánea del OPCOM de la LF al Comandante de una Componente en particular.

El proceso anterior se lleva a cabo en pasos similares a la transferencia de control a tierra. A lo largo de este proceso, los Mandos y las Unidades deben continuar intercambiando información y mensajes de confirmación sobre las intenciones de los respectivos Comandantes. Los mensajes transmitidos durante el proceso persiguen lo siguiente:

1. **Asesorar:** el CATF y el CLF informan al MCC, sobre la capacidad y disposición de la AF para terminar la AO.
2. **Declarar:** el MCC emite su consentimiento e intención de terminar la AO, ordena el reembarque de la LF o entrega el OPCOM de ésta a quien se establezca.
3. **Reconocer:** el Comandante receptor de la Fuerza reconoce y está de acuerdo o en desacuerdo con la transferencia del OPCOM de la LF. El Comandante receptor en tierra también debe emitir una declaración de misión que contenga además su intención para las nuevas operaciones de la LF, después del término de la AO, indicando los hitos de planificación que deben comenzar.
4. **Término:** el superior común emite un mensaje ordenando el término de la AO.
5. **Transferencia:** el superior común emite un mensaje confirmando la fecha y hora del cambio de OPCOM (CHOP).
6. **Aceptar:** el CLF emite un mensaje confirmando la disponibilidad de la LF para operaciones bajo el mando del comandante en tierra. Además, este Comandante emite un mensaje aceptando el OPCOM de la LF y confirmando la misión, intención e hitos de planificación señalados en 3.

Los pasos 3, 4 y 5 pueden combinarse.

- C. **Control del Espacio Aéreo:** los pasos 3, 4 y 5 deben prever la transferencia de la responsabilidad del control del espacio aéreo que entrará en vigor inmediatamente después de que se elimine

ORIGINAL

el AOA / AOO, también se debe incluir la asignación de responsabilidades de coordinación de operaciones aéreas de contraataque, si corresponde. Después del término de la AO, el control del espacio aéreo se llevarán a cabo según la DNC 3-32.

- D. **Operaciones Posteriores:** es posible que se requiera que la LF se restituya a la AF, después de la transferencia del OPCOM a un Comandante en tierra, por ejemplo, para volver a integrar la AF y embarcarse para ejecutar otras AO's. En este caso, el proceso (los pasos después del término de las AO descritos anteriormente), se llevarán a cabo en orden inverso para asegurar la continuidad del OPCOM. La transferencia de OPCOM de estas fuerzas se realizará según los formatos y reglamentación vigente en la Armada de Chile para tal efecto.

Durante operaciones de respuesta a crisis, el balance entre acciones de estabilización y de combate puede variar ampliamente. Algunas operaciones como HA/DR pueden no requerir de operaciones de combate y que el esfuerzo principal sea de estabilización, por otro lado, las incursiones pueden no requerir de acciones de estabilización, pero se deben incorporar las consideraciones de una posterior estabilización durante la fase de planificación.